



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1108-2026**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente: *n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*



**Que**, el art. 2, inciso segundo de la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON CONTRAPARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA**, manifiesta: *El alcalde o alcaldesa, requerirá autorización previa del pleno del Concejo Municipal para la firma de convenios con las Entidades Financieras Crediticias nacionales o internacionales, públicas y/o privadas y con instituciones que no haga referencia el Art. 2 de la presente ordenanza.*

**Que**, mediante Memorando Nro. **GMCM-CCM-2026-0465-M**, de fecha 04 de junio de 2026, suscrito por el Abg. Nelson Marcelo Jaramillo Rivadeneira, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: *Conocimiento, análisis y resolución sobre el borrador del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de Río Blanco.*

**Que**, el Concejo Municipal del cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **08 de junio de 2026**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL BORRADOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO BLANCO.**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO BLANCO, EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL, ECUAVOLEY Y DANZA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Macas, 08 de junio de 2026.**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**